



**AUTO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
POR PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO**

Dependencia: **Secretaría de Educación Distrital de Cartagena**
Fecha de iniciación de proceso administrativo por presunto abandono de cargo: 26 de septiembre de 2024
Fecha de Auto de Cierre de proceso Administrativo por presunto abandono de cargo: 12 noviembre de 2024
Disciplinado: **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA**
Cédula: 9.094.166
Cargo: Rector Institución Educativa Playas de Acapulco
Asunto: Auto de cierre de procedimiento administrativo por presunto abandono del cargo

ANTECEDENTES

Que el Directivo Docente Rector **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA**, según el sistema Humano Web, es Rector de la Institución Educativa Playas de Acapulco nombrado en propiedad, mediante Decreto 1017 de 08 de agosto de 2007 hasta la fecha.

Que el Subdirector Técnico de Talento Humano remitió para estudio por presunto abandono de cargo de el funcionario **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA**, los soportes pertinentes remitidos por dos Unalde Virgen y Turística

Que mediante Resolución No. 4538 de 13 de agosto de 2024 se reubicó al señor **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA** de Rector de la Institución Educativa María Reina a Rector en la Institución Educativa Playas de Acapulco, decisión que fue confirmada mediante Resolución No. 5145 de 06 de septiembre de 2024. Actos administrativos que se encuentra en firme.

Que desde la fecha 18 de septiembre de 2024 el señor **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA** no se ha presentado en la Institución Educativa Playas de Acapulco a ejercer sus funciones.

En dicho oficio se relacionan los siguientes documentos:

- Oficio SAC- CTG2024IE001118
- Remisión de correo electrónico del oficio SAC- CTG2024IE001118
- Acta de visa Institucion Educativa Playas de Acapulco 19 de septiembre.
- Acta de visa Institucion Educativa Playas de Acapulco 20 de septiembre.
- Acta de visa Institucion Educativa Playas de Acapulco 23 de septiembre.

Que mediante Auto de fecha 26 de septiembre de 2024 se dio inicio al proceso administrativo por presunto abandono de cargo contra el Directivo Docente **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA**.

Que el señor Fredis quintana de la Rosa fue notificado por aviso en fecha 10 de octubre de 2024 del Auto de inicio de proceso administrativo por presunto abandono de cargo.

Que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena solicito al Coordinador de la Unalde Virgen y Turística informe sobre las quejas por no presentación a sus labores del Directivo Docente **FREDIS QUINTANA DE LA ROSA**.



AUTO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
POR PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO

Que el Coordinador de la Unalde Virgen y Turística en fecha 18 de octubre de 2024 remitió la siguiente documentación:

1. PQRS de la Comunidad Educativa de la IE Playas de Acapulco por nombramiento de Rector CTG2024ER015033
2. Acta de atención a la Comunidad Educativa
3. Respuesta a PQRS Oficio # CTG2024EE014202
4. ACTA VISITA 19 SEPT 2024-ok
5. ACTA VISITA 20 SEPT 2024-ok
6. ACTA VISITA 23 SEPT 2024-ok
7. Minuta IE Playas de Acapulco 19, 20 y 23 septiembre
8. Oficio Reporte de visita Asistencia Rector
9. CARTA 26 DE SEP 2024 SITUACION ACTUAL DE LA INSTITUCION EN MATERIA ADMINISTRATIVA
10. Fredis Quintana_Requerimiento_CHIP
11. SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO RAD CTG2024ER017627
12. Respuesta a Rectora solicitud de acompañamiento
13. RESPUESTA UNALDE
14. ACTA DE EMPALME, 7 OCTUBRE
15. Oficio Empalme_Rectoria_I.E. Maria Reina
16. Planilla Seguimiento Cumplimiento Jornada Laboral Rector IE Playas de Acapulco
17. Acta de empalme (9 de oct 2024)
18. INCAPACIDADES Presentadas

Que dentro de la documentación enviada por el Coordinador de la Unalde Virgen y Turística se encuentra incapacidades presentadas por el señor FREDIS QUINTANA DE LA ROSA de fecha 20 de septiembre de 2024, del 01 de octubre de 2024 al 03 de octubre de 2024 e incapacidad para el 07 de octubre de 2024.

Que el señor FREDIS QUINTANA DE LA ROSA en fecha 28 de octubre de 2024 mediante correo electrónico envía los documentos consistentes en incapacidades medicas otorgadas por FOMAG de fecha 20 de septiembre de 2024, historia clínica de fecha 26 de septiembre de 2024, incapacidad medica del 01 de octubre al 03 de octubre de 2024 e incapacidad medica para el 07 de octubre de 2024

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo **2.2.11.1.9** del Decreto 1083 de 2015. **Abandono del cargo**, establece: El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo»



**AUTO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
POR PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO**

Por su parte, el artículo 2.2.11.1.10 estipula que, una vez comprobada la ocurrencia de alguna de las hipótesis de hecho referidas, la entidad es quien establecerá las decisiones consecuentes; si por el abandono del cargo se perjudicara el servicio, el empleado también se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

En consecuencia, para aplicar la causal de abandono del cargo como retiro del servicio, la Corte Constitucional en sentencia C-1189 de 2005 señaló como requisito indispensable efectuar el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo cual, para expedir un acto administrativo de carácter particular y concreto la entidad debe permitir al afectado el ejercicio de su: «*derecho de defensa, al ser oído por la autoridad administrativa competente, así como para contar con la oportunidad de aportar y controvertir las pruebas que le sean adversas*».

Teniendo en cuenta que el proceso por presunto abandono de cargo se dio inicio por la supuesta no asistencia injustificada del señor FREDIS QUINTAN DE LA ROSA los días consecutivos 19-20 y 23 de septiembre de 2024, y que el señor Fredis Quintana presenta incapacidad medica para el día 20 de septiembre de 2024 no se cumple el requisito de dejar de concurrir por tres días consecutivos al lugar de trabajo.

Que al no haberse cumplido la condición de dejar de concurrir por tres días consecutivos al lugar del trabajo por la incapacidad medica presentada el señor FREDIS QUINTANA DE LA ROSA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.094.166, quien ostenta el cargo de Rector en la Institución Educativa Playas de Acapulco, no incurrió en causal de declaratoria de abandono de cargo.

Por lo expuesto se,

ORDENA

PRIMERO: ORDENESE EL CIERRE de el procedimiento administrativo por presunto abandono de cargo adelantado contra el señor FREDIS QUINTANA DE LA ROSA identificado con cédula de ciudadanía N°9.094.166.

SEGUNDO: Notificar al señor FREDIS QUINTANA DE LA ROSA identificado con cedula de ciudadanía N°9.094.166. de la presente decisión por los medios establecidos por la Ley para ello.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición el cual se debiera interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

Reviso y aprobó: John Jairo Rodríguez- Grupo asesoría legal- Grado 47.

Reviso y aprobó: Luis Carlos Jaraba Correa- Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Adapto: Diana Carolina Mejía - Asesora Externa Grupo Asesoría Legal SED